

**ESTADO No. 162**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 27 de noviembre de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IE7-08001	PEDRO MANUEL OSORIO ARRIETA	24-11-2023	558	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IE7-08001, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III, IV de 2021 y I, III de 2022, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 515 del 20 de noviembre del 2023.</p> <p>NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre II de 2022, toda vez que el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en el periodo de declarado no coincide con el reportado, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 515 del 20 de noviembre del 2023.</p> <p>NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre I de 2023, toda vez que el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado no se encuentra firmado por el declarante, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 515 del 20 de noviembre del 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IE7-08001 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato Básico Minero Anual 2022.</li> <li>• Formularios para la declaración y liquidación de regalías de del mineral caliza correspondientes al I y II del año 2018</li> <li>• Corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre II de 2022.</li> <li>• Corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre I de 2023.</li> <li>• Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza correspondientes a el trimestre III, IV del año 2018; III del año 2020; IV del año 2022; II, III del año 2023.</li> </ul> <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 515 del 20 de noviembre de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0-583 que el Formato Básico Minero anual del 2019, 2020, 2021, se evaluará en la plataforma AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No.515 del 20 de noviembre del 2023.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. IE7-08001 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.515 del 20 de noviembre del 2023.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGN-10031	LATCALINSA SL SUCURSAL COLOMBIA	24-11-2023	559	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JGN-10031, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR los Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III, IV trimestre de 2022 Y I, II, III trimestres de 2023 para minerales de Caliza y recebo, lo anterior</p>



						<p>de conformidad con el Concepto Técnico No. 516 del 21 de noviembre del 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JGN-10031 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Formato Básico Minero Anual 2022.</li></ul> <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 516 del 21 de noviembre de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. JGB.10031, que la póliza minero ambiental No 49-43-101003455 con vigencia desde 18 de noviembre de 2023 hasta 18 de noviembre de 2024, con un valor asegurado de \$228.724.074 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., se evaluará en la plataforma Anna Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 516 del 21 de noviembre del 2023.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. JGN-10031 que los Formatos Básicos Mineros anuales del 2020 y 2021, se evaluarán en la plataforma Anna Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No.516 del 21 de noviembre del 2023.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. JGN-10031 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.516 del 21 de noviembre del 2023.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-583	EDGAR RINCON MARIN Y MARO ARCINIEGAS TELLO	24-11-2023	560	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-583, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>NO APROBAR el pago del canon superficiario del primer año de la etapa de exploración, lo anterior</p>

de conformidad con el Concepto Técnico No. 514 del 20 de noviembre del 2023.

REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. 0-583, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue:

- Pago del saldo faltante por concepto de canon superficiario del primer año de la etapa de exploración por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$37.776.673).
- Pago de las regalías correspondiente al año 2022 y las del primer, segundo y tercer trimestre de 2023.

Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 514 del 20 de noviembre de 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) ingresando al link de tramites en línea CANON.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0-583 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:

- Formato Básico Minero Anual del 2022.



De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 514 del 20 de noviembre de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0-583, que la póliza minero ambiental No. 475-46-99400000353 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia por un valor asegurado de \$1.1118.300, vigencia comprendida del 29/03/2023 hasta el 29/03/2024, se evaluará en la plataforma AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 514 del 20 de noviembre del 2023.

INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0-583 que el FBM anual 2021 corregido, presentado en la plataforma de AnnA minería, mediante radicado AnnA No. 53860-0 del 21/06/2022, y FBM anual 2020 mediante radicado AnnA No. 191260- 1 del 19/01/2021, se evaluará en la plataforma AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No.514 del 20 de noviembre del 2023.

DEJAR SIN EFECTO la evaluación y requerimiento respecto al canon superficiario del primer año de exploración, realizada a través del Concepto técnico No. 290 del 1/04/2022, acogida mediante Auto No. 324 del 5/04/2022, notificado por estado No. 053 del 6/04/2022, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No.514 del 20 de noviembre del 2023.

SOLICITAR al Grupo de Recursos Financieros el ajuste del saldo faltante del canon superficiario del primer año de exploración, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No.514 del 20 de noviembre del 2023.

INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0-583 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.514 del 20 de noviembre del 2023.

NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.



4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QJR-08021	SERGIO RODRIGUEZ MORENO, HISPAGOLD COMPANY S.A.S.	21-11-2023	GEMTM 283	<p>ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el término concedido en el Auto GEMTM No. 229 del 28 de septiembre de 2023, por un (1) mes más y en todo caso hasta el día 11 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido, en el inciso tercero, del artículo 17°, de la Ley 1755 de 2019.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor SERGIO RODRIGUEZ MORENO, identificado con la cédula de extranjería No. 524250, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. QJR-08021, y a la sociedad HISPAGOLD COMPANY S.A.S. con Nit. 901.726.941-0, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en calidad de tercera interesada, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
----	-----------------------	-----------	---	------------	-----------	---

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 27 de noviembre de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA  
PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA